



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 - 00272 - 00
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTE:	JACQUELINE FANDIÑO FINO
DEMANDADOS:	LABORATORIO CASA OPTICA LTDA CARLOS JULIO GUTIERREZ CAMACHO CONCEPCION HERRERA CALDERON
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio 0596
DECISIÓN:	Rechaza demanda por competencia

ASUNTO A TRATAR

Rechaza por falta de competencia.

CONSIDERACIONES

Fue repartida a través de la oficina de apoyo judicial la presente demanda VERBAL (Declaración de sociedad de hecho) instaurada por la Señora JACQUELINE FANDIÑO FINO en contra de la Sociedad LABORATORIO CASA OPTICA LTDA, los Señores CARLOS JULIO GUTIERREZ CAMACHO y CONCEPCION HERRERA CALDERON, los cuales se encuentra domiciliados en la Ciudad de Bogotá.

Ahora bien, Tratándose de un proceso VERBAL, según el Art. 28 del C. General del Proceso, establece: "Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: ...

1. "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. (...).

5. "En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquél y el de ésta."

Ahora bien, según la norma antes citada, tenemos que, para el presente caso, la sociedad y las personas naturales demandadas tienen su domicilio en la Ciudad de Bogotá, la ocurrencia de los hechos que alega la demandante para conformación de la sociedad de hecho como lo pretende, ocurrieron en la

ciudad de Bogotá, por lo tanto, se rechazará la demanda y se ordenará la remisión a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO (Reparto) de BOGOTA D.C.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal incoada por la Señora JACQUELINE FANDIÑO FINO en contra de la Sociedad LABORATORIO CASA OPTICA LTDA, los Señores CARLOS JULIO GUTIERREZ CAMACHO y CONCEPCION HERRERA CALDERON, por falta de competencia en razón al territorio, tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE la presente demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para que sigan conociendo de la misma.

TERCERO: DESANOTAR el presente proceso del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

mr

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1231f24ff207c91fd3cbe57a63c042f54f8405936f4a10779fd0affe4c4f5ecb**

Documento generado en 04/08/2023 12:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>